



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**7 de septiembre de 2022**

<b>Proceso:</b>	Ordinario laboral
<b>Demandante:</b>	Hector Fabio Murillo Mosquera; Jader Leder Valencia Godoi; Juan Andrés Meneses Hurtado, Juan Gil Luna Benitez; Cosme Damian Mosquera Palacios.
<b>Demandada:</b>	Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A; SP Ingenieros S.A.S; Gobernación de Antioquia.
<b>Radicado:</b>	05001310500220210026200
<b>Link proceso:</b>	<a href="https://j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co/05001310500220210026200">05001310500220210026200 J</a>
<b>Asunto:</b>	Resuelve solicitud de impulso.

### ANTECEDENTES PROCESALES

El 1 de julio de 2021 se presentó la demanda (anexo 1).

El 17 de septiembre de 2021 se admitió la demanda (anexo 5).

El 20 de octubre de 2021 fue contestada la demanda por SP Ingenieros S.A.S, sin que se advierta constancia de notificación. En el mismo anexo obra llamamiento en garantía frente a LIBERTY SEGUROS S.A, con cargo a la Póliza No 2970452 (anexo 7).

El 21 de octubre de 2021 fue contestada la demanda por parte de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA (anexo 8).

El 11 de octubre de 2021 fue contestada la demanda por parte de Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A. en reestructuración. En el mismo anexo, obra llamamiento en garantía frente a LIBERTY SEGUROS S.A, con cargo a la Póliza No 2970452 (anexo 9).

Revisadas las contestaciones de la demanda, y toda vez que no se advierten las notificaciones, se entenderán notificadas por conducta concluyente en los términos del art. 301 del CGP, se advierte que los escritos de oposición cumplen con los requisitos del art. 31 del CPT y SS. Se reconoce personería para actuar al abogado Sergio Restrepo Fernández con TP 15.793 (Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A); Jhonatan Andrés Sierra Ramírez, con CC 1.036.608.719 (Gobernación de Antioquia); Ana María Campo de Botero CC 41.474.102 y TP 31.943 (SP Ingenieros S.A.S).

Por ser procedente se admite el llamado en garantía de LIBERTY SEGUROS S.A (art. 64 CGP) formulado por Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A; SP Ingenieros S.A.S y se ordena la notificación personal de la sociedad llamada a juicio, conforme con los parámetros de la ley 2213 de 2022 art. 8, carga procesal a cargo de las sociedades demandadas que formularon el llamamiento.

Una vez notificada, dispone del término de 10 días para contestar la demanda y el llamamiento.

De no realizar la notificación personal dentro de los 6 meses siguientes a la notificación por estados de este auto, se torna ineficaz el llamamiento.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f2d0eb1828b59978bd2adf8312409bc6c07d6ae5c1637cf4c184e316bbaca1**

Documento generado en 07/09/2022 01:33:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**